

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS NAVALES

FONDO DE DESEMPLEO

Realización	Junta Rectora SOPIN	Fecha	Mayo 2005
Aprobación	Junta de Gobierno COIN	Fecha	2 Junio 2005
Modificación	Actualización valor punto	Fecha	Marzo de 2009
Modificación	Junta de Gobierno COIN	Fecha	Marzo de 2010
Modificación	Junta de Gobierno COIN	Fecha	3 Febrero 2011

ANTECEDENTES

La Comisión de Solidaridad Colegial propuso en su día la creación por el Colegio, de un Fondo de Desempleo, destinado a complementar los ingresos de sus miembros en situación de desempleo o de empleo insuficiente (remuneraciones inferiores al baremo, cualquiera que sea la situación laboral). Este Fondo fue aprobado por Junta General el 1979-06-29.

Tras diversas vicisitudes que pasaron por la desaparición del Fondo, la Junta de Gobierno de 31-03-2005, a la vista de la situación de desempleo juvenil que los cambios realizados en IZAR ha provocado, y que se añade a los problemas ya existentes como consecuencia de la situación del Sector Naval, decide la adopción de alguna política para acudir en auxilio de los compañeros en dificultades económicas específicamente a causa del desempleo, medidas que orientativamente pueden consistir en un préstamo del orden de 900 €/mes durante un máximo de 6 meses a devolver en un período de uno o dos años.

Este Fondo fue aprobado por Junta General el 02-06-2005, con una dotación inicial de 60.000,- euros.

A la vista de la situación de desempleo que se producirá en este año 2.010, como resultado de la crisis global, y que afecta en especial al sector naval, y a nuestros colegiados, se procede a realizar la modificación de la normativa.

NORMATIVA

- 1.- **Objetivos.** El Fondo de Desempleo tiene como objetivo atender los casos de miembros del Colegio, en situación de desempleo no voluntario, o de empleo insuficiente (remuneraciones inferiores al baremo que le corresponda en función de sus particularidades), que soliciten ser beneficiarios complementando los ingresos propios de estos colegiados, dentro de las posibilidades que ofrezcan los recursos.

Dado que los casos de necesidad de carácter económico, sin atender a sus causas, cuentan con un mecanismo de atención solidaria a través del Fondo de Solidaridad gestionado por la correspondiente Junta Rectora, el objetivo del Fondo de Desempleo es contribuir a paliar con carácter temporal las consecuencias económicas de la situación de desempleo o de empleo insuficiente .

- 2.- **Recursos.** El Colegio proveerá los recursos para el mantenimiento de este Fondo específico, dotado inicialmente con la cantidad de 60.000 (sesenta mil) euros
- 3.- **Ayudas.** La ayuda por beneficiario se determina por aplicación de los baremos, sin poder en ningún caso ser superior a la cuantía máxima allí establecida. Para el cálculo de esta ayuda se tienen en cuenta también los restantes ingresos que por todos los conceptos tienen tanto, el beneficiario del Fondo de Desempleo, como los miembros de su unidad familiar, según se establece en esta normativa, y su situación patrimonial.

La cuantía de la ayuda cesará totalmente o podrá reconsiderarse según los casos, cuando varíe la situación económica de la unidad familiar, considerada para el cálculo de la ayuda.

La ayuda concedida lo será en calidad de préstamo personal reintegrable en un plazo máximo de 5 años, sin

interés, comenzando a contar el plazo de devolución a partir del mes siguiente al de la finalización de la ayuda.

4.- Gobierno. La gestión y administración del Fondo de Desempleo será realizada por el Servicio de Orientación Profesional del Ingeniero Naval (SOPIN).

En particular, quedan encomendadas a la Junta Rectora de este Servicio las siguientes misiones:

- Fijar las líneas para la administración económica del Fondo de Desempleo.
- El continuo estudio de la estructura normativa, y necesidades de dotación del Fondo de Desempleo y la adecuación de la misma, para ser sometida a la Junta de Gobierno del COIN.
- la determinación del baremo, valor del punto y cuantía máxima
- El examen de las solicitudes para su aprobación, si procede.
- La determinación de la cuantía total de la ayuda en cada caso.
- el seguimiento de las obligaciones de los beneficiarios
- El dar de baja, cuando proceda, a los beneficiarios.
- El informar a la Junta de Gobierno sobre el desarrollo de la Gestión del Fondo de Desempleo, así como dar cuenta de los préstamos concedidos.

5.- Solicitud y Beneficiarios.

La admisión de solicitudes se mantendrá abierta todo el año

Pueden solicitar ser beneficiarios del Fondo de Desempleo, todos los colegiados de número y aspirantes a colegiado, al día en sus cuotas colegiales, cuya unidad familiar tenga unos ingresos por debajo de los resultantes de la aplicación del baremo establecido por la norma.

Condiciones para ser beneficiario

El solicitante, deberá de encontrarse en situación, de desempleo no voluntario, o de empleo insuficiente, y solicitarlo de acuerdo a esta normativa.

Deberá en caso de desempleo, llevar al menos 3 meses inscrito en Servicio de empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente o en el INEM.

También deberá estar inscrito en el Portal de Empleo del SOPIN.

Para la concesión de ayudas del Fondo de Desempleo, será necesario que el solicitante esté participando en el Programa que el COIN facilita a sus Colegiados para la búsqueda de empleo.

Los solicitantes pendientes de su primer empleo deberán, para presentar la solicitud, esperar tres meses a partir de la finalización de los estudios que le hayan permitido la colegiación.

El beneficiario pierde su calidad de tal, al lograr empleo suficiente y en los casos en que la Junta Rectora del SOPIN aprecie incorrecciones en las declaraciones, falta de diligencia demostrable en la búsqueda de empleo o en el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la concesión de la ayuda, y circunstancias similares que

puedan presentarse.

Así mismo en el caso de fallecimiento del beneficiario antes de la devolución total del préstamo los herederos legales quedarán exentos de atender a las posibles obligaciones con el COIN derivadas de dicho préstamo.

Unidad familiar

Por unidad familiar se entiende la formada por el solicitante, su cónyuge, sus descendientes en primer grado no emancipados, y sus ascendientes en primer grado dependientes a su cargo, legalmente reconocidos y registrados.

No puede haber simultáneamente más de un beneficiario percibiendo la ayuda por unidad familiar.

Duración de la ayuda

El tiempo de permanencia como beneficiario de la ayuda del Fondo de Desempleo es de seis meses, renovable, en caso de solicitarlo, por períodos de tres meses, hasta un máximo de permanencia en total, de doce meses.

La renovación será, a juicio de la Junta Rectora del SOPIN, según las disponibilidades del Fondo de Desempleo, la situación y las circunstancias particulares del solicitante.

Caso de insuficiencia de fondos.

En el caso de que los recursos del Fondo no sean suficientes, la Junta Rectora del SOPIN podrá modificar las cuantías asignables, la duración de la ayuda, y podrá seleccionar los posibles beneficiarios, tanto para la ayuda inicial, como para las posibles prórrogas, teniendo en cuenta los datos que para dicho fin figuran en la solicitud y otras circunstancias particulares que puedan darse.

6.- Baremos.

Para la determinación de la cuantía mensual de la ayuda, se fija un baremo, en el cual se tienen en cuenta:

- a) La situación familiar.
- b) La antigüedad profesional.
- c) La antigüedad como miembro del Colegio Oficial de Ingenieros Navales y Oceánicos.

En la actualidad está establecido de la siguiente forma:

- a) Situación familiar:

Solicitante	75 Puntos
Cónyuge	50 Puntos
Hijos minusválidos integrados en la unidad fam.	50 Puntos, por cada uno
Hijos integrados en la unidad familiar.....	25 Puntos, por cada uno
Ascendientes	40 Puntos, por cada uno
Condición de colegiado de cualquier miembro...	25 Puntos, por cada uno

- b) Antigüedad de finalización de colegiación:

De 1 a 3 años	5 puntos
De 3 a 5 años	10 puntos
De 5 a 15 años	15 puntos
De más de 15 años	20 puntos

c) Antigüedad en el Colegio Oficial de Ingenieros Navales:

De 1 a 3 años	5 puntos
De 3 a 5 años	10 puntos
De 5 a 15 años	20 puntos
De más de 15 años	40 puntos

7.- Valor del punto y cuantía de la ayuda máxima.

Se revisará el valor del punto cada año. En la actualidad este valor queda fijado en 10,40 €.

De la cantidad que resulte de multiplicar los puntos que hayan resultado según baremo por el valor del punto, se deducirán todos los ingresos de la unidad familiar, con lo cual se obtendrá la ayuda neta a percibir.

La cuantía de la ayuda mensual a abonar por el Fondo de Desempleo, no superará en ningún caso los 1.500,- €

8.- Documentos a presentar.

Para solicitar la ayuda del Fondo de Desempleo, es imprescindible aportar los documentos siguientes:

- Carta solicitud, y el compromiso de aceptar todas las Normas del Fondo, que se dirigirá al Decano del C.O.I.N. - C/Castelló, 66 - 28001 Madrid.
- Impresos, según modelo adjunto, debidamente cumplimentados.
- Curriculum Vitae profesional.
- Historial de las gestiones realizadas en la búsqueda de empleo.
- Información económica, consistente en: fotocopia de la última declaración de la renta disponible, ó declaración jurada de no tener que realizarla, y declaración jurada de los ingresos brutos anuales por todos los conceptos que están recibiendo ó esperan recibir durante la duración de la ayuda, de todos los miembros de la unidad familiar.(según formulario de solicitud).
- Dos últimas nóminas o dos últimos justificantes de cobro de la prestación por desempleo.

Los solicitantes aportarán cuantos datos e información personal, familiar y económica les sean requeridos, antes, durante, o después de la concesión de la ayuda.

9.- Obligaciones de los beneficiarios y sus unidades familiares:

Serán obligaciones de los beneficiarios y sus unidades familiares:

- Comunicar por escrito la aceptación de la ayuda, una vez recibida la comunicación oficial de concesión.
- Comunicar la cuenta bancaria para el ingreso de la ayuda.
- Facilitar al SOPIN un informe mensual, duración de la ayuda, de los contactos demostrables mantenidos para la búsqueda de trabajo.
- Comunicar cualquier variación en sus datos o circunstancias, por las que se ha procedido a adjudicarle la ayuda,
- Facilitar al SOPIN la justificación de mantenerse inscritos en el INEM o servicio de empleo de la Comunidad autónoma correspondiente.

10.- Plazo.

Dada la agilidad de funcionamiento prevista entre los objetivos del Fondo, toda solicitud deberá contestarse en el plazo máximo de un mes.

11.- Jurisdicciones internas, externas y tribunales

Los solicitantes, por el solo hecho de solicitar la ayuda, aceptan íntegramente las normas y su aplicación, y renuncian a toda clase de acción judicial o extrajudicial contra las decisiones y actuaciones del SOPIN, y del COIN.

El COIN podrá resolver sin ulterior recurso las incidencias que se produzcan, pudiendo suspender la ayuda por incumplimiento de cualquiera de sus normas.

Para cuantas cuestiones pudieran surgir en relación con la interpretación y/o cumplimiento de las presentes normas, incluida la reclamación de devolución del importe de las ayudas en caso de incumplimiento de los requisitos, los beneficiarios expresamente aceptan someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Madrid capital, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

12.- Aspirantes a colegiado

Los aspirantes a colegiado deberán comprometerse a una dedicación adecuada para la finalización del Proyecto de Fin de Carrera, acreditando la misma por informe bimensual firmado por el tutor del proyecto.